



**MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 05 de Diciembre de 2001

ORDENANZA N° 193 / 01

VISTO: La necesidad de reglamentar el Servicio Público de Taxi, dentro del ámbito municipal, y;

CONSIDERANDO: QUE, el crecimiento de los servicios de transporte en nuestra localidad, tal como la prestación del servicio de Taxi, hace necesario su ordenamiento y legislación;

QUE, teniendo en cuenta las necesidades de nuestro medio, y atendiendo a las legislaciones similares, se elabora la presente, a efectos de establecerse parámetros mínimos que orienten y faciliten las relaciones contractuales entre usuarios y prestadores de estos servicios públicos;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CONSIDERASE TAXI, aquel que presta y se dedica al servicio de transporte de personas en automóviles de categoría particular con chofer, detentando el pasajero el uso exclusivo del vehículo, mediante una retribución en dinero convenida entre prestador y prestatario.-

ARTICULO 2°: A LOS EFECTOS de la aplicación de la presente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Taxi:** Reciben esta denominación los automóviles de alquiler con reloj tipo taxímetro, para el transporte de personas y sus equipajes cuya explotación reviste hábito comercial.-
- b) **Conductor:** Persona física, habilitado por el órgano de aplicación de esta Ordenanza para conducir Taxi.-

ARTICULO 3°: LA PRESENTE Ordenanza establece las disposiciones para la organización, instalación y explotación en la jurisdicción del municipio de Capióvi del servicio de automóviles Taxis.-

ARTICULO 4°: EL SERVICIO DE TAXI, tiene las siguientes características fundamentales: transporte de personas en automóviles, categoría particular, no colectivo, con uso exclusivo del vehículo por parte del pasajero, mediante la retribución en dinero previamente convenida.-

ARTICULO 5°: LA LICENCIA para la explotación del servicio de Taxi en la localidad de Capióvi será otorgada por el Departamento Ejecutivo, a aquellas personas que cumplieren los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.-

ARTICULO 6°: EL PERIODO DE LA LICENCIA que se otorgue para cada vehículo Taxi, tendrá la duración de 1(un) año. Las licencias serán prorrogables por los mismos períodos siempre y cuando, se cumplan con disposiciones legales vigentes en cada oportunidad.-



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

ARTICULO 7°: PODRAN ser titulares de Taxis, las personas físicas que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de identidad personal;
- b) Constituir domicilio especial en la localidad de Capióvi;
- c) No poseer antecedentes policiales;
- d) Haber habilitado en la Repartición Municipal respectiva, los vehículos que se afecten al servicio;

ARTICULO 8°: EL PROPIETARIO deberá acreditar ante la Municipalidad de Capióvi, la contratación de seguros que a continuación se detallan:

Para el vehículo:

1.- Responsabilidad Civil: contra transportados y no transportados (incluye equipajes).-

Accidente de Trabajo:

2.- Para el conductor: seguro de vida con cobertura de incapacidad parcial, total y/o permanente.-

La póliza deberá establecer que la cobertura proceda con independencia de la unidad afectada al servicio, que aquel conduzca.-

ARTICULO 9°: EL PROPIETARIO deberá cumplimentar con todas las disposiciones tributarias, Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, las que serán exigidas por la Municipalidad toda vez que crea conveniente. Asimismo deberán cumplimentar con las obligaciones previsionales en la materia y extender ticket o facturas de acuerdo con la legislación nacional vigente. En caso contrario, comprobada la infracción, de acuerdo a la índole de la misma, se podrá suspender la habilitación o revocar el permiso otorgado.-

ARTICULO 10°: LA PARADA DE TAXIS con exclusividad para estacionamiento, queda determinada en el **espacio sobre calle América**, frente a la plaza los Fundadores. El orden de salida de los taxis se efectuará según la llegada de cada unidad y el Taxi que haya efectuado un viaje, deberá pasar a último término, respetando rigurosamente los turnos de llegada a las paradas, para poder efectuar su próxima salida.-

Ningún Taxi podrá tomar pasajeros a menos de 100(Cien) metros de distancia del primer vehículo Taxi estacionado en una parada, en el primer turno de salida.

Si los señores taxistas creen la factibilidad de otra parada, deberán elevar solicitud por nota, la que podrá ser habilitada por la Municipalidad previa verificación.

ARTICULO 11°: LOS VEHÍCULOS afectados al servicio de Taxi, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar habilitado como Taxi por el Órgano de Aplicación;
- b) Estar autorizado especialmente al efecto por el titular del dominio;
- c) Tener contrato y en vigencia el seguro establecido en la presente Ordenanza;
- d) Ser del tipo automóvil, sedán 4 (cuatro) puertas categoría particular, con una capacidad máxima de 4 (cuatro) pasajeros y mínima de 3 (tres);
- e) Encontrarse radicados en la localidad de Capióvi;
- f) Portar extinguidor de incendios con capacidad no inferior a 1 (un) Kilogramo, cinturones de seguridad para el conductor y pasajero y cuentakilómetros en perfecto estado de funcionamiento;
- g) Poseer buena higiene, limpieza y presentación interior y exterior, certificado de desinfección mensual, esto es no poseer deterioros en su carrocería y/o parte interna, quedando prohibido todo tipo de publicidad dentro y fuera del vehículo, incluyendo la prohibición del uso de calcomanías, a excepción de la oblea identificatoria que proveerá la Municipalidad para ser ubicada en el costado derecho del parabrisas delantero y otra de igual tamaño a ubicarse en el costado derecho de la luneta con la palabra taxi;



**MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

- h) Clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de las personas;
- i) Los cristales del vehículo solo podrán ser tonalizados quedando terminantemente prohibidos los vidrios polarizados, espejados o con cualquier tratamiento que impida una adecuada visión, desde y hacia el exterior;
- j) Poseer luces balizas, las que deberán utilizarse inexorablemente durante el ascenso y descenso de pasajeros;
- k) Normas y disposiciones vigentes en materia de circulación de automotores;
- l) Normas de Seguridad que sean entregadas o emitidas por la Municipalidad;
- m) Antigüedad del vehículo: no más de 10 años;
- n) Verificación técnica obligatoria de renovación semestral.-

ARTICULO 12°: LA HABILITACION de los vehículos, no solo será de índole administrativa anual, sino también técnica obligatoria, la que se otorgará por el término de seis meses y será renovable por períodos semestrales y por un máximo de cinco(5) años, siempre que se satisfagan los requisitos exigidos. A los efectos de demostrar la habilitación correspondiente, los rodados afectados al servicio deberán llevar la constancia expedida por la Municipalidad, la que deberá ser exhibida toda vez que lo requiera la autoridad competente.-

ARTICULO 13°: Para todo vehículo que deba salir de circulación como Taxi, el propietario deberá solicitar la baja de la unidad a la autoridad competente.-

ARTICULO 14°: La habilitación de los vehículos podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprueba que las unidades han dejado de cumplir en todo o en parte con la presente ordenanza y/o con los requisitos técnicos, y/o con las leyes que regulen la correcta circulación del tránsito, y/o no cumplimentaren la documentación exigida en la especie; y una vez notificado y en una actitud reincidente la Municipalidad se reserva el derecho al secuestro del vehículo.-

ARTICULO 15°: Los conductores de vehículos afectados al servicio de Taxi, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No superar la edad de 55 (cincuenta y cinco) años. Superada esa edad deberá someterse anualmente a los exámenes psicofísicos que determine el Departamento de aplicación, para continuar habilitado como tal.-
- b) Poseer licencia de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Capióvi.-
- c) Presentar anualmente certificado de buena conducta.-

ARTICULO 16°: LOS CONDUCTORES de vehículos afectados al servicio de Taxi deberán cumplimentar las siguientes exigencias para poder circular:

- a) Edad mínima 21 años;
- b) Licencia de conductor;
- c) Constancia de habilitación del vehículo;
- d) Póliza de Seguro;
- e) Hoja impresa, rubricada por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, donde consten las tarifas establecidas, las que se mantendrán a disposición de los pasajeros;
- f) Libreta Sanitaria, expedida por el organismo competente;
- g) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta identificatoria, debidamente plastificada, que contendrá como mínimo los siguientes datos:
 - a) Foto tipo carnet del conductor.-
 - b) Apellido, Nombre, Número de Documento de Identidad, Grupo Sanguíneo Domicilio y número telefónico.-



**MUNICIPALIDAD
DE
CAPIOVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

ARTICULO 17°: A los conductores les queda expresamente prohibido:

- a) Llevar acompañantes sin la conformidad expresa del pasajero;
- b) Llevar pasajeros en número superior al permitido;
- c) Transportar pasajeros con distinto destino, sin la previa conformidad de los mismos;
- d) Fumar mientras circula con pasajeros;
- e) Usar auriculares mientras presta el servicio;
- f) Ofrecer y/o aceptar viajes en la vía pública, estación terminal de ómnibus, centro de salud; salvo cuando hayan sido llamados al efecto por los pasajeros.-

ARTICULO 18°: Son obligaciones de los conductores sin perjuicios de las demás establecidas en esta Ordenanza:

- a) Prestar el servicio correctamente vestidos y aseados;
- b) Tratar a los pasajeros con cortesía y decoro;
- c) Entregar en la repartición policial que corresponde, en forma inmediata cualquier objeto que haya sido olvidado en el vehículo por los pasajeros;
- d) Cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de tránsito de automotores;
- e) Exhibir a la autoridad correspondiente, la documentación que debe portar para la prestación del servicio;
- f) Efectuar el recorrido del viaje por el camino más corto, salvo expresa indicación de los pasajeros.-

ARTICULO 19°: Los conductores de vehículos afectados al servicio de Taxi solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio le hubiera sido solicitado, quedando estrictamente prohibido pregonar y circular con tal propósito. Solamente podrán detenerse para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares que no se encuentren prohibidos a estos fines, para esperar al usuario, a cuyo efecto deberán respetarse las disposiciones sobre estacionamiento; y cuando se tratare de un pasajero con alguna discapacidad física.-

ARTICULO 20°: Los conductores tienen derecho a:

- a) Solicitar la identidad del pasajero, cuando lo estimen conveniente por razones de seguridad;
- b) Negarse a transportar personas que presten algunos signos de hallarse intoxicados, en manifiesto estado de ebriedad, o que se conduzcan incorrectamente, salvo que el destino sea un centro de salud;
- c) Negarse a transportar equipajes de gran volumen, peligrosos o que de algún modo puedan afectar al vehículo o conductor;
- d) Negarse a transportar animales, cuando lo consideren necesario.-

ARTICULO 21°: El titular de la licencia de Taxi podrá utilizar un conductor profesional para completar el servicio o para sustituirlo por ausencia temporaria, por salud o por fuerza mayor.

En estos casos se deberá comunicar previamente a la Municipalidad, la que habilitará al conductor previo cumplimiento de las normas vigentes.

El conductor profesional propuesto a los fines del Art. anterior, deberá cumplimentar los mismos requisitos establecidos para el titular del vehículo, siendo el responsable de la licencia de la totalidad de las acciones que constituyan infracciones al tránsito.

El titular de la licencia de Taxi podrá contratar los servicios de un conductor profesional para la conducción permanente del vehículo, debiendo este cumplimentar los requerimientos establecidos en los artículos anteriores.-

ARTICULO 22°: No podrá prestar el servicio de Taxi, ningún vehículo que no se encuentre afectado y autorizado para tal fin, cualquier sustitución de los mismos, deberá contar con la correspondiente autorización previa de la autoridad municipal.-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
Provincia de Misiones

ARTICULO 23°: La circulación de coches se ajustará a lo establecido en la disposición en vigencia para el tránsito en éste municipio, ya sea de tipo general o particular en este servicio.-

ARTICULO 24°: El conductor que cometiera más de 5 (cinco) infracciones a las reglamentaciones de tránsito vigente, debidamente documentado, dentro del año calendario, será sancionado con la suspensión de la habilitación de conductor de Taxi, durante TRES MESES.

ARTICULO 25°: Todas las sanciones que correspondan serán asentadas en el legajo personal del propietario y/o de los conductores. A tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente, creando los Registros y Sistemas de control para la concreta aplicación de la presente Ordenanza.-


ARTICULO 26°: Las infracciones a la presente, deberán aplicarse sin perjuicio de las sanciones específicas que correspondan a las infracciones de tránsito, bromatología y cualquier otra establecida en las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 27°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTICULO 28°: Derógase en la Ordenanza 25/92 y su modificatoria 92/98, todo lo referente a Taxi, a partir de la sanción de la presente.-

ARTICULO 29°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01/03/2002.-

ARTICULO 30°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVASE.-


RUBÉN ELY
Concejal
Municipalidad de Capióvi


JOEL CIBILS
Concejal


LUIS RAMON VEGA
Concejal
Municipalidad de Capióvi


ROSA ALMINDA VAZQUEZ
CONCEJAL


JUAN BORSMANN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante